JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

INFORME A LA COMUNIDAD ACCIÓN POPULAR

EXPEDIENTE N° **11001334204720220017700**
DEMANDANTE : **FEDERACION DE SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-FEDEMAGD**
DEMANDADO: **ALCALDIA DE SANTA MARTA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

*"Que en este juzgado, cursa acción popular promovida por la **FEDERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** en contra de la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, bajo el radicado No. 11001-33-42-047-**2022-00177**-00, y que se relaciona con la presunta violación de los **derechos colectivos a la moralidad administrativa y defensa del patrimonio público,** de los empleados en provisionalidad de la planta global de la Alcaldía de Santa Marta de la zona Urbana, así como de la ESAP quien ha tenido a su cargo el deber de sufragar los costosdel proceso meritocrático; En concordancia con lo anterior se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, retirar del "Proceso de Selección No. 910 de 2018 -Municipios Priorizados para el Postconflicto (Municipios de 1 a 4 Categoría)", los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Santa Marta que se encuentran en concurso y que no corresponden con la zona rural, de acuerdo con la delimitación establecida por el Art 3 de la Ley 893 de 2017; Ordenar a los accionados retornar los recurso empleados por la ESAP para sufragar los costos del "Proceso de Selección No. 910 de 2018 -Municipios Priorizados para el Postconflicto (Municipios de 1 a 4 Categoría)" correspondientes a la oferta pública de empleos de carrera de laAlcaldía de Santa Marta, que no se encuentran dentro de la delimitación establecida por el Art 3 de la Ley 893 de 2017*

La Secretaria

MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ MEDINA